



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 434

San Isidro, 23 NOV. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El anexo "B" del Expediente N° 363242 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ANGELA FIORELLA CANALES ARTADI y don DANIEL FELIPE HAAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio de 2017, doña ANGELA FIORELLA CANALES ARTADI, con Documento Nacional de Identidad N° 70579774, y don DANIEL FELIPE HAAN, con Pasaporte Alemán N° CGV3YJPYF, debidamente representado por don JORGE ITALO PEREZ VARGAS, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 13745267, en el Registro de Mandatos y Poderes, de los Registros Públicos de Lima, SUNARP, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 266 de fecha 13 de julio de 2017, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 08 de noviembre de 2017, por don JORGE ITALO PEREZ VARGAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09952039, en representación de don DANIEL FELIPE HAAN, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 13745267, en el Registro de Mandatos y Poderes, de los Registros Públicos de Lima, SUNARP;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, mediante anexo "A" del Expediente N° 363242, el representante del conyugue, comunica que la Resolución de Alcaldía N° 266 del 13 de julio del 2017 contiene un error material en el apellido del conyugue que es HAAN y no HANN, como se señala, siendo necesario realizar la corrección correspondiente de conformidad con el numeral





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 434

210.1 del artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, teniendo en cuenta la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0685-2017-0400-GAJ/MSI;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29227, Ley del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **DISUELTO** el Vínculo Matrimonial de doña **ANGELA FIORELLA CANALES ARTADI** y don **DANIEL FELIPE HAAN**; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material de la Resolución de Alcaldía N° 266 de 13 de julio de 2017, conforme al siguiente detalle:

Dice: DANIEL FELIPE HANN

Debe decir: DANIEL FELIPE HAAN

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa de acuerdo al artículo 14° del Decreto Supremo N° 09-2008-JUS, Reglamento de la Ley del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los actuados para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde